



 Radicado N° **S-2024-286266**
Fecha: 18-09-2024 - 12:05
Folios: 1 Anexos:
Radicador: IVON ALEXANDRA CASTILLO ARDILA - 1400
Destino: AMPARO BOJACA

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación: **FDAFA**

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Señor(a)
AMPARO BOJACÁ
3006672244
Cr 95 a No 34- 75 sur

ASUNTO: Comunicación archivo indagación previa.
EXPEDIENTE: 1009-2023

Cordial saludo;

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito informarle que, dentro del proceso de la referencia, mediante Auto 3237 de fecha 4 de septiembre de 2024 se profirió archivo definitivo de una indagación previa que se adelanta en contra de averiguación de responsables, proveído que se anexa debidamente digitalizado en once (11) folios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 134 de la Ley 1952 de 2019, contra la decisión de archivo procede recurso de apelación, el cual deberá interponerse por escrito y sustentarse ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su comunicación.

Para tal efecto, se informa que el recurso de apelación aludido deberá ser radicado mediante escrito dirigido a la Oficina Control Disciplinario de Instrucción indicando número del expediente, a través de cualquiera de los siguientes canales institucionales dispuestos por la entidad:

- De manera virtual al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co
- En físico radicado directamente en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado 66 63 de la ciudad de Bogotá D.C. en horario de 07:00 a.m. a 04:00 p.m.

Atentamente;

IVON ALEXANDRA CASTILLO ARDILA
Secretario - Oficina Control Disciplinario de Instrucción
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Ivon Alexandra Castillo Ardila
Profesional comisionado: Horacio Toledo Boada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCIÓN
AUTO POR EL CUAL SE DISPONE EL ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PREVIA**

Expediente No.	1009/23
Indagado	Averiguación de responsables.
Cargo Desempeñado	Por determinar
Dependencia	Por determinar
Conducta	Presunta no activación de protocolos de accidentes escolares
Fecha de los Hechos	Por determinar
Quejoso o Informante	Rector Colegio Escuela Normal Superior Distrital María Montessori IED
Auto No.	3237
Fecha	4 SEPTIEMBRE DE 2024

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

El Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, actuando de conformidad con la facultad señalada en el artículo 9º del Decreto Distrital 310 de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto por Ley 1952 de 2019, procede a ordenar archivo definitivo, previo lo siguiente:

2. HECHOS

Mediante radicado I-2023-73102 del 22 de junio de 2023, el rector del de la Escuela Normal Superior María Montessori IED, remitió informe en el expresó lo siguiente:

“En atención a los comunicados emitidos por la Dirección Local de Educación de Antonio Nariño de fecha 16 de mayo de 2023 y 07 de junio de 2023, los cuales se identifican con el Radicado No. 1-2023-58302 el-2023-67621, respectivamente, al Informe presentado por la Coordinación Académica y de Orientación Escolar de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por Marlén Rátiva Velandia - Coordinadora Académica y Marcela Muñoz - Orientadora Escolar y a los anexos de este, se ha considerado que podría existir por parte de la docente María Beatriz Murcia Sanabria una presunta negligencia en cuanto a dar cumplimiento al objetivo del Protocolo de Atención de Accidentes Escolares, esto, con relación al accidente escolar que sufrió el menor aludido en los documentos precitados; documentos que se adjuntan al presente para los trámites a que haya lugar.”



*Continuación del auto
Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1009-2023*

3. ANTECEDENTES PROCESALES

- 3.1. Mediante auto No. 1849 del 06 de octubre de 2023, se abrió indagación previa en averiguación de responsables (folios 23 a 24).

4. MEDIOS DE PRUEBA

4.1. DOCUMENTALES:

- 4.1.1. Informe de los hechos presentado el 19 de mayo de 2023, por parte de la docente María Beatriz Murcial Sanabria a rectoría del Colegio Escuela Normal Superior Distrital María Montessori. (Folios 2 y 3).
- 4.1.2. Informe de los hechos presentado el 17 de mayo de 2023, por parte de la Orientadora Escolar Ciclo Básico, Loida Marcela Muñoz Moreno. (Folios 4 y 5).
- 4.1.3. Formato de registro del caso en el Sistema de Alertas del Distrito. (Folios 6 a 9).
- 4.1.4. Documento de consideraciones de prevención de accidentes escolares, sin fecha ni firma o nombre de quien lo elaboró. (folios 8 a 15).
- 4.1.5. Documento de recomendaciones a los docentes del ciclo básico del Colegio Escuela Normal Superior Distrital María Montessori, respecto del primer trimestre académico del año 2023, suscrito por el Equipo Directivo. (Folios 15 a 16).
- 4.1.6. Informe de gestión en caso investigado, elaborado por la Coordinadora Académica Marlen Rátiva Velandia y la Orientadora Marcela Muñoz, presentado el 15 de junio de 2023, ante el rector del Colegio Escuela Normal Superior Distrital María Montessori. (Folios 17 a 22).
- 4.1.7. Radicado I-2023-132028 del 23 de noviembre de 2023, mediante el cual el rector del Colegio Escuela Normal Superior Distrital María Montessori remitió respuesta a requerimiento efectuado. (Folios 39 a 40), allegando nuevamente las documentales ya citadas. (Folios 41 a 61).
- 4.1.8. Radicado I-2023-135354 del 01 de diciembre de 2023, mediante el cual la Dirección de Talento Humano remitió extracto de la hoja de vida de María Beatriz Murcia Sanabria. (Folio 62).



*Continuación del auto
Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1009-2023*

5. CONSIDERACIONES

El análisis que ocupa al despacho en este momento se concreta en establecer si en el presente caso, de conformidad con la actuación desarrollada a partir de la decisión que dispuso abrir indagación previa, existe mérito para abrir investigación disciplinaria por razón de las presuntas actuaciones irregulares denunciadas, o si es factible, archivo definitivo.

Pues bien, como ya se plasmó en el acápite de hechos, la presunta irregularidad objeto de indagación y de individualización en cuanto a sus posibles autores, radica en la posible irregularidad de gestión administrativa respecto de la activación de protocolos en eventos de accidentes escolares por parte de los servidores públicos adscritos al Colegio Escuela Normal Superior Distrital María Montessori.

➤ **Respecto de la presunta no activación de protocolos.**

Refirió la queja al parecer existió de parte de la docente María Beatriz Murcia Sanabria una presunta negligencia en relación con accidente que sufrió el menor JEHB del curso 301, el 02 de mayo de 2023. Para dilucidar ello, se debe acudir a la Guía Metodológica para la Atención de Accidentes Escolares adoptada por la Secretaría de Educación del Distrito desde el 23 de julio de 2021¹, que define el accidente escolar como *“Todo suceso repentino que altere la integridad física y que produzca en el estudiante, una lesión orgánica, una perturbación funcional, invalidez o la muerte”*.

De igual forma, se establece en dicha guía que por primer respondiente debe entenderse *“... la primera persona que decide proporcionar los primeros auxilios a la persona que presenta una alteración de salud o en su integridad física”*.

En cuanto al procedimiento a seguir en esas eventualidades, la guía que se estudia consagró:

- “1-Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.*
- 2-Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, brinde la atención básica y notifique al padre de familia o acudiente.*
- 3-Si el accidente requiere de atención urgente en salud, preste los primeros auxilios y active de inmediato la línea 123. Y suministre los siguientes datos:*

- Nombre

1

https://s5ce97c466788d9b4.jimcontent.com/download/version/1643729741/module/10609886970/name/Gm_accid_escolares_20210723.pdf

Av. El dorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Continuación del auto

Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1009-2023

- *El número de teléfono de donde está llamando*
- *Lugar donde se presenta el evento: dirección correcta y orientaciones para llegar allí lo más rápidamente.*
- *Tipo de incidente*
- *Número de personas afectadas*
- *Edad del afectado*
- *Hora en la que se presentó el incidente*
- *Especifique si hay una persona capacitada que este ayudándolo*

En esta línea (123), el personal médico le indicará lo que debe de hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además de que le confirmará si debe esperar la ambulancia o si puede movilizar y transportar al estudiante al centro de salud más cercano.

Nota: Es importante que tome los datos del profesional que atendió la llamada y la hora a la que la realizó.

4-Llame al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente.

*5-Solicite al padre de familia o acudiente la información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explíquelo que, de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud-IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado.
(...)*

8-Diligencie el acta de notificación de accidentes y registre de manera inmediata en el Sistema de Alertas...

9. La Institución educativa deja constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir. Con este paso se entrega la responsabilidad del cuidado del menor al padre de familia o acudiente y centro de atención.

(...)"

Respecto a la gestión que se dio y en ponderación con el procedimiento antes visto, se corrobora lo siguiente: el 19 de mayo de 2023, la docente María Beatriz Murcia Sanabria presentó informe a rectoría sobre las actuaciones surtidas en relación con el accidente que padeció JEHB, y se dijo:

Av. El dorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Continuación del auto

Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1009-2023

"1) El día martes 2 de mayo, asistí en el último bloque de clases al curso 301, por solicitud de la coordinadora Marlen Rativa a cubrir "Aprender a Investigar", siendo esta la primera vez que asistía a este grupo: por lo cual, no conocía en forma cercana a los estudiantes, ya que nunca había interactuado con este grupo

2) En el transcurso de la clase el niño Juan Esteban me solicita salir al baño y cuando regresa lo noto apoyándose en la mesa y llorando; yo inmediatamente le pregunto: "se te rompieron las gafas?", ¿Te están molestando?, ¿Alguien te pegó?" y el niño solo se quejaba, yo volví y pregunté "¿Te caíste? ¿Te golpeaste?" a lo cual él menor me respondió afirmativamente, luego pregunté: "¿En qué parte te pegaste?" y no respondió: solo estaba tocándose con su mano en la parte derecha a la altura de la ingle, volví a insistir "¿Te golpeaste?, ¿Te golpeaste en los testículos?" y él menor lo negó, entonces nuevamente indagué "¿En dónde te pegaste?" el niño finalmente me dijo que en el pene.

3) Preocupada volví a insistir: "¿Cómo fue?" dijo que se resbaló en el piso, aunque dijo "No estaba mojado, sino resbaloso" yo pregunté con respeto si podía mirarlo y él con su cabeza dijo "NO". Por lo cual no insistí teniendo en cuenta que el golpe había sido en sus partes privadas, además no lo envié al servicio de salud escolar, porque los días martes NO hay servicio en enfermería.

4) Dado que ya estábamos sobre las 02:15 p.m., le pregunté al niño quien lo recogía y dijo que iba en ruta a su casa, por lo cual escribí en el cuaderno agenda brevemente lo sucedido a la madre de familia, comentando que yo no vi el incidente, ni observé sus partes íntimas, luego bajé con el niño y se lo recomendé a la señora monitora de ruta, ya que el niño se encontraba calmado e inclusive jugando con los compañeros de ruta, sin embargo, le expresé mi preocupación.

5) Ese día yo no informe en orientación escolar, a la directora de grupo Patricia Tafur, ni al coordinador Oscar Pinzón porque el tiempo avanzó, y no localicé a ninguno; siendo ya era la hora de la salida.

6) Procedí a diligenciar la hoja reglamentaria de accidentes escolares. Explicando el evento sucedido.

7) El día siguiente miércoles 3 de mayo le informé verbalmente al coordinador Oscar Pinzón y a la orientadora con el fin de informar el accidente ocurrido durante mi permanencia en clase.



Continuación del auto

Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1009-2023

8) La maestra Patricia Tafur me informó que la madre de familia del menor estaba muy molesta por la situación presentada y que había estado conversando con la madre sobre el estado de salud del niño.

Quiero aclarar que los sucesos del accidente no los manejé distinto, en primer lugar, porque yo no conocía bien al niño, ni al grupo como expliqué al inicio. Además de los distintos aspectos mencionados.” (Folios 2 y 3).

El 17 de mayo de 2023, dos días anteriores al informe presentado por la docente María Beatriz Murcia Sanabria, la señora Loida Marcela Muñoz Moreno en calidad de Orientadora Escolar del Ciclo Básico había presentado informe sobre el caso, diciendo lo siguiente:

“El día 2 de mayo no recibí reporte alguno sobre la situación de accidente del menor. El día 3 de mayo en forma verbal, la consejera del estudiante Juan Esteban Hernández, la docente Patricia Tafur, me comenta que recibió queja de la madre de familia debido al golpe que el niño tuvo en su pene y que no había sido notificada de forma inmediata. Le recordé la importancia de aclarar lo sucedido con la madre de familia, con quien tenía cita ese mismo día, diligenciar el acta de notificación de accidentes hacerla firmar por el acudiente y pasarla a Orientación Escolar para subir el reporte de Accidente en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación.

Pregunté a la consejera Patricia Tafur por la situación, a lo que ella me informa que el menor está en incapacidad de 3 días y me entrega acta de accidente sin firma de la madre de familia, a lo que le indiqué que era necesario hacerla firmar por parte de la madre o padre.

El 8 de mayo atendí al estudiante para: (1) conocer su versión de la situación y (2) trabajar ejercicios de atención, concentración, seguimiento de instrucciones y percepción del riesgo; ya que tiene diagnóstico de Perturbación de la Actividad y de la Atención. Juan Esteban reportó que: “iva para el baño del segundo piso, estaba seco, pero resbaloso... estaba solito, me resbalé y pegué con la pared en el pene, cuando me pegué me debilité el pie. Una niña me ayudo.., le puse el brazo en los hombros y me acompañó al salón, me limpió las lágrimas. Me preguntó la profe que me pasaba y le conté. La profe escribió una nota para mi mamá, estaba enojada y dijo: ¿Por qué no me llamaron? Ese mismo día fuimos al hospital, el médico dijo que me había raspado y que si se ponía morado, volviera al hospital”.

El mismo 8 de mayo enseñé a Juan Esteban a usar el Miniarco, método alemán para trabajar atención, concentración y en este caso hice énfasis en la cartilla



Continuación del auto

Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1009-2023

que trabaja la percepción del riesgo a manera preventiva llamada "Formación para la Seguridad" páginas del 2 al 5.

El 9 de mayo solicité el acta de Notificación a la consejera, quien me la entregó sin firma. Se subió la alerta. Recomendé a la docente, hacerla firmar de la madre de familia el 10 de mayo en la entrega de boletines.

El 16 de mayo coordinación (Marlen Rátiva) y orientación (Fredy Burgos) hicieran precisiones con los maestros sobre el Protocolo de Accidentalidad en jornada pedagógica con los docentes.

El 17 de mayo se envió vía correo PDF a coordinación para compartir con maestros por correo sobre recomendaciones en el caso de atención y protocolo de accidentes, el cual fue diseñado en febrero de 2023 y actualizado al 17 de mayo con la aclaración del primer respondiente (Ver adjunto)." (Folios 4 y 5). (Subrayado fuera del texto original).

Vistos los informes anteriores y contrastado con las evidencias que se adjuntaron, mismas que se obtuvieron también mediante radicado I-2023-132028 del 23 de noviembre de 2023, por el cual el rector del Colegio Escuela Normal Superior Distrital María Montessori dio respuesta a requerimiento hecho por el despacho, se encuentra lo siguiente frente al seguimiento del protocolo antes esbozado.

Actividad a realizar	Actividad realizada	Evidencia
Clasificar y evaluar el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia	La docente María Beatriz Murcia Sanabria por medio de preguntas al menor EHB, estableció la gravedad de lo sucedió, sin posibilidad de verificar el cuerpo del estudiante ante su negativa, y verificó que podía movilizarse sin dolor pasados unos minutos desde el momento del accidente. Es decir que corroboró que no era urgencia vital.	Informes presentados ante rectoría por orientación escolar y la docente María Beatriz Murcia Sanabria, (Folios 2 a 5).
Brindar atención básica en accidente que no requiere atención urgente y notificar	La docente María Beatriz Murcia Sanabria no pudo prestar una atención básica,	Informe de orientación escolar del 15 de junio de 2023, y radicado I-2023-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Continuación del auto

Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1009-2023

a padre de familia o acudiente.	en tanto el menor no accedió a mostrar la parte afectada, por lo cual solo pudo verificar que el estudiante no estuviera en riesgo vital. Tampoco pudo llevarlo a enfermería, ya que para ese día no estaba habilitado el servicio. Notificó a la madre de familia por medio de escrito en agenda escolar, ya que por haber sucedido el accidente al término de la jornada escolar no podía acceder a información de contacto. No obstante, se elaboró acta de notificación de accidentes escolares. Empero, la información refiere que al día siguiente – 03/05/2023- la madre de familia acudió a la institución a expresar su inconformidad, lo que da cuenta de que fue oportunamente informada.	132028 del 23 de noviembre de 2023, mediante el cual el rector del Colegio Escuela Normal Superior Distrital María Montessori informó cuando prestaba el servicio la promotora de salud. (Folios 17 a 18 y 41). Nota en agenda. (Folio 20). Acta de notificación de accidentes escolar. (Folio 19).
Si el accidente requiere atención urgente, llamar a línea 123	El accidente no requería de esta actividad.	N/A
Llamar al padre de familia para que se presente en el lugar del accidente	La docente María Beatriz Murcia Sanabria no pudo llamar a la madre de familia para que se presentase en el lugar del accidente, primero porque estaba culminando la jornada escolar y el menor se	Informes presentados ante rectoría por orientación escolar y la docente María Beatriz Murcia Sanabria, (Folios 2 a 5).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Continuación del auto

Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1009-2023

	dirigiría a su casa, y segundo, porque el estudiante ya no estaba en el lugar del accidente, por sus propios medios se había dirigido a la ruta escolar, es decir, que no se requería la presencia inmediata del padre de familia, no obstante, se comunicó en la forma ya indicada.	
Solicitar información sobre EPS, IPS, etc.	El accidente no requería de esta actividad.	N/A
Diligenciar notificación de accidentes y registre el Sistema de Alertas	Se elaboró acta de notificación de accidentes escolares y se reportó el caso en el Sistema de Alertas. Si bien lo segundo no se hizo de forma inmediata, el protocolo no establece término alguno.	Acta de notificación de accidentes escolar. (Folio 19). Reporte en Sistema de Alertas. (Folios 6 y 7).
Las demás actividades del protocolo no aplican al caso	N/A	N/A

De acuerdo a lo anterior, para este operador disciplinario es claro que lo establecido en la Guía de Accidentes Escolares se cumplió por parte de los servidores públicos del Colegio Escuela Normal Superior Distrital María Montessori IED, en tanto actuaron dentro de las posibilidades que tenían de acuerdo a la gravedad que revistió el accidente y el contexto en sucedió, con especial atención de ser al término de la jornada escolar. Lo anterior para significar que la docente María Beatriz Murcia Sanabria hizo una gestión debida verificando la gravedad del suceso, sin que tuviera la calidad de primer respondiente, pues como lo relató el menor ante orientación escolar esa condición la tuvo otra estudiante que lo auxilió cuando se golpeó.

En lo sucesivo, la referida docente insistió ante el menor para que le contara la sintomatología que padecía, incluso pidiéndole autorización para verificar en su cuerpo la gravedad de la eventual lesión sin que este accediera, pero observando que no ostentaba una condición que comprometiera vitalmente su salud, ni tan siquiera su movilidad pues se puso a jugar con los compañeros de ruta, procedió a reportar por el medio más expedito a su disposición lo sucedido a la madre de familia, reiterando que ello fue efectivo, en tanto

Av. El dorado No. 66 – 63

PBX: 324 10 00

Fax: 315 34 48

www.sedbogota.edu.co

Información: Línea 195



Continuación del auto

Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1009-2023

al otro día la misma ya se había comunicado con la orientadora escolar y se le había concedido incluso cita.

No fue un accidente de la envergadura requerida para llamar a la línea 123, por lo que ese paso del protocolo no se requirió, como tampoco correspondía a la referida docente y a los demás miembros de la institución llevar al menor a un centro médico, entendiendo que no hubo urgencia vital, y lo que correspondía, como se hizo, era informar a la madre de familia para que adoptara las medidas necesarias.

➤ **Conclusión:**

No encuentra esta dependencia que sea procedente continuar el curso de la acción disciplinaria respecto de los presupuestos fácticos ya anotados, luego es ajustado a derecho ordenar la terminación del proceso y en consecuencia disponer el archivo sobre estos hechos, conforme con lo dispuesto por los artículos 90 y 208 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Dichas normas establecen:

“ARTÍCULO 90. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

ARTÍCULO 208. PROCEDENCIA, OBJETIVO Y TRÁMITE DE LA INDAGACIÓN PREVIA. <Artículo modificado por el artículo [34](#) de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria, se adelantará indagación previa.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otros seis (6) meses.

Para el adelantamiento de la indagación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos. Cuando a la actuación se allegue



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

Continuación del auto

Por medio del cual se dispone el archivo del proceso 1009-2023

medio probatorio que permita identificar al presunto autor, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

PARÁGRAFO. Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material. (Subrayado fuera del texto original).

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de Instrucción, en uso de sus facultades legales,

6. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar el archivo definitivo en consecuencia la terminación de la indagación preliminar, radicada con el número 1009-2023 adelantado en averiguación de responsables, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la quejosa Amparo Bajaca, por el mismo medio de recepción de la queja u otro posible, informándole que contra la misma procede el recurso de apelación, el cual debe interponerse por escrito debidamente sustentado, dentro de los cinco (5) días siguiente al recibo de la comunicación y ante el funcionario que profirió la decisión, conforme a lo prescrito en los artículos 110 parágrafo primero, 129 y 134 de la Ley 1952 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la decisión, háganse las anotaciones pertinentes y archívese el expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO MONSALVE VELOZA

Jefe Oficina de Control Disciplinario de Instrucción

Proyectó: Horacio Toledo Boada – Abogado Contratista.

Revisó: Dra. Fanny Rodríguez Puerto – Profesional Especializado OCDI.